

NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
DE LAS TITULACIONES OFICIALES ADSCRITAS A LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Sesión Junta Facultad 16/07/2014)

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo de Consejo de Gobierno del 24/7/2013 por el que se aprueba la Normativa Reguladora de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla, el presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos específicos de los procedimientos de gestión de las Prácticas Externas que se incluyen en las diferentes titulaciones oficiales de Grado y Máster adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de matrícula, plazos, oferta, asignación de prácticas, tutelas y evaluación de las prácticas externas que se realicen en las titulaciones oficiales de Grado y Máster adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de Grado y Máster impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales así como a aquellos estudiantes del centro adscritos a programas y convenios internacionales.

Artículo 3. Definición.

3.1. A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4. Modalidades.

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

4.1. Las prácticas curriculares se configuran como asignaturas integrantes en los Planes de Estudios de cada titulación, siendo su gestión competencia directa del Centro.

4.2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios de cada titulación. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.3. La gestión de las prácticas extracurriculares es competencia del Secretariado del Servicio de Prácticas de la Universidad de Sevilla, aunque el Centro colaborará con él en todo momento para dar respuesta a las demandas de sus estudiantes y de las empresas o instituciones. En el caso de que las prácticas extracurriculares sean la continuación de una práctica curricular, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales transmitirá la información oportuna al Secretariado del Servicio de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla para que no se interrumpa la gestión administrativa de la práctica.

Artículo 5. Destinatarios de las prácticas.

Podrán realizar las prácticas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en las diferentes titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aunque se acojan a programas de movilidad nacional o internacional.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas curriculares.

Para la realización de las prácticas externas curriculares en los estudios oficiales de Grado y Máster del Centro, los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la asignatura correspondiente del Plan de Estudios en los períodos oficiales que establezca la Universidad de Sevilla.
- b) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya dispuesto la Facultad y haber realizado la solicitud pertinente en virtud de la oferta de plazas

Artículo 7. Cobertura de seguro.

7.1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro antes del inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

7.2. En el caso de prácticas internacionales los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil y adjuntar copia que lo acredite para la formalización de las prácticas en el Centro.

Artículo 8. Duración de las prácticas.

8.1. La duración de las prácticas curriculares dependerá del valor en créditos ECTS que tenga la asignatura de Prácticas Externas según los respectivos Planes de Estudio de los títulos oficiales de Grado y Máster del Centro, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo por el estudiante.

8.2. La duración de las prácticas extracurriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses, salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses.

Artículo 9. Horario de las prácticas

9.1. El horario de la práctica se desarrollará de lunes a viernes y no debe exceder bien las cinco horas diarias o bien las 100 horas en el cómputo mensual. En caso de que la empresa o institución solicite la presencia diaria o mensual del estudiante por encima de los límites señalados, tendrá que justificarla por escrito al Centro y el decano o vicedecano en quien delegue decidirá si hay motivo para autorizarla.

9.2. El horario de entrada y salida será el establecido por el Centro, oída la petición de la empresa o institución en la solicitud de prácticas.

9.3. Las faltas del estudiante a su período de prácticas por asistencia a exámenes o pruebas finales no son recuperables y tampoco las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

Artículo 10. Tutelas de las prácticas

En las prácticas curriculares, el estudiante matriculado debe ser tutelado tanto por un tutor profesional que designe la empresa o institución y que será el encargado de supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las actividades del estudiante durante la práctica dentro de la empresa o institución, como por un profesor de la propia titulación

que ejercerá la labor de tutor académico al objeto de supervisar la práctica, orientar al estudiante desde la facultad y evaluarlo.

Artículo 11. Comisión Académica de las Prácticas Externas.

La Comisión Académica de las Prácticas Externas (CAPE) tendrá la función de organización y control de las Prácticas Externas y se constituirá en la forma que establezca el Reglamento de Centro.

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia estudiantes

12.1. En los estudios oficiales de Grado, antes de comienzos del período de matrícula de cada curso académico, el Centro publicará en los tabloneros de Secretaría y de Prácticas de Empresa y en su propia web un comunicado en el que se informará a los estudiantes acerca del número de prácticas que se va a ofertar por titulación a lo largo del curso académico y los diferentes turnos en los que se ofertarán las diferentes prácticas.

Con suficiente antelación, se pondrán disponibles en la aplicación informática las ofertas de prácticas de cada turno y se informará a los estudiantes para que puedan solicitarlas durante un plazo de 5 días hábiles, asignando la aplicación informática las prácticas a cada alumno según la media del expediente académico validado en la convocatoria inmediatamente anterior a la apertura del plazo de asignación.

El alumno que rechace o abandone una práctica que haya solicitado y le haya sido asignada deberá hacerlo por escrito según modelo oficial establecido por la Universidad y tendrá una calificación de suspenso salvo que dicha renuncia o abandono se deba a un motivo que esté suficientemente justificado. El Centro responderá a ese escrito en un plazo de 5 días hábiles desde su recepción.

12.2. En los Másteres Oficiales, el coordinador de la titulación realizará la asignación de los estudiantes matriculados a las prácticas externas, para lo cual deberá tener en cuenta el criterio del expediente académico. Además, deberán publicar los listados de asignación en los plazos que estimen en función de la programación docente de la titulación y comunicar al Centro el resultado de dicha asignación.

12.3. Para que el estudiante matriculado tanto en Grado o Máster Oficial pueda comenzar su práctica en una empresa o institución, debe firmar el acta de aceptación de la práctica en la Secretaría del Centro.

12.4. Para que se efectúe la evaluación, el estudiante deberá entregar a su tutor académico en un plazo no superior a 5 días hábiles después de finalizar la práctica la memoria académica, donde el estudiante explicará con detalle el desarrollo de la práctica, y la encuesta final, en la que el estudiante valorará su grado de satisfacción con la práctica realizada. Se utilizarán, siempre que no se disponga otra cosa, los

impresos oficiales que establece el Secretariado de Prácticas de Empresas de la Universidad de Sevilla.

12.5. En caso de que exista acuerdo entre estudiante y empresa o institución, la práctica puede continuar hasta 3 meses más, aunque en ese caso se convertirá en una práctica extracurricular, informando el Centro al Secretariado de Prácticas de Empresas de la Universidad para que continúe con su gestión administrativa.

12.6. A aquellos estudiantes entre los matriculados en la asignatura de prácticas externas que fomenten un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se les permitirá, como excepción a la norma, la asignación de la primera plaza ofertada por dicha entidad.

12.7. El estudiante podrá solicitar al Centro el reconocimiento de hasta seis créditos por año de experiencia laboral o profesional acreditada siempre que ésta esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente. Para realizar dicho reconocimiento el estudiante deberá presentar en Secretaría del Centro instancia acompañada de certificado de la empresa, copia del contrato o contratos de trabajo, vida laboral registrada en la Seguridad Social, memoria del estudiante donde cuente con detalle las labores realizadas o cualquier otro documento que se considere necesario para facilitar la acreditación de dicha experiencia.

Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia empresas e instituciones

13.1. La empresa o institución que quiera ofertar prácticas curriculares para los estudiantes de las diferentes titulaciones oficiales que se imparten en el Centro deberá tener formalizado un convenio de colaboración en Prácticas Externas con la Universidad de Sevilla. En caso de no tener este convenio, la empresa o institución puede solicitar la firma del mismo utilizando, siempre que no se disponga otra cosa, impreso proporcionado por el Secretariado de Prácticas de Empresas de la Universidad de Sevilla, correspondiendo la gestión de los convenios a dicho Secretariado.

13.2. La empresa o institución con convenio en vigor podrá solicitar estudiantes en práctica de cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro, aunque para una correcta planificación de la asignatura de Prácticas Externas se solicitará a la empresa con suficiente antelación el número de prácticas que está dispuesta a ofertar cada curso académico y sus características, es decir, el lugar de realización de la práctica, la duración de la práctica, el horario de la práctica, la remuneración de la práctica si la hubiera, la titulación de la que solicita al estudiante, las tareas a desempeñar por el estudiante (proyecto formativo) y el departamento o departamentos donde se realizarán las prácticas.

13.3. La empresa o institución debe nombrar para cada práctica ofertada un tutor profesional, quien acogerá al estudiante, organizará las actividades que éste debe desarrollar (proyecto formativo) y se coordinará con el tutor académico a tal efecto.

13.4. Para que la empresa o institución pueda incorporar a un estudiante matriculado en la asignatura Prácticas Externas, debe primero estar registrada en la aplicación

informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de las prácticas y haber realizado la oferta de plazas. En segundo lugar, la empresa o institución debe firmar el acta de aceptación de la práctica del estudiante asignado.

13.5. La práctica se podría rescindir unilateralmente por la empresa si hubiera un motivo suficientemente justificado, hecho que se debería comunicar por escrito al Centro utilizando, siempre que no se disponga otra cosa, el impreso oficial establecido por el Secretariado de Prácticas de Empresa de la Universidad.

13.6. Al finalizar la práctica, el tutor profesional de la empresa o institución deberá emitir y hacer llegar al tutor académico, en un plazo no superior a 5 días hábiles, un informe final de la práctica realizada por el estudiante y además cumplimentar una encuesta final sobre la práctica, lo cual se realizará por escrito utilizando, siempre que no se disponga otra cosa, los impresos oficiales puestos a disposición por el Secretariado de Prácticas de Empresa de la Universidad. Ambos impresos, deben valorar las tareas desempeñadas por el estudiante y el logro de las diversas competencias durante el período de prácticas.

Artículo 14. Procedimiento de gestión hacia tutores académicos y departamentos.

14.1.- El tutor académico de la práctica curricular será un profesor de la titulación, cuyas funciones principales serán las de supervisar el proyecto formativo, orientar al estudiante y evaluarlo al final de la práctica. El tutor académico deberá estar en contacto para el desarrollo de estas funciones tanto con el tutor profesional como con el estudiante que realiza la práctica. El Centro proporcionará cada curso a los tutores académicos una guía completa con las tareas de seguimiento de la práctica que pueden hacer para ejercer adecuadamente la tutela y llevar a cabo la evaluación de la misma.

14.2. Para los estudios de Grado y al objeto de lograr un buen funcionamiento de las tutelas académicas por parte de los profesores, el Centro organizará cada curso académico la formación de grupos de Prácticas Externas curriculares y su asignación a cada departamento de acuerdo a su carga docente en cada titulación.

Antes del comienzo del curso académico, el Centro comunicará a los Departamentos el número de estudiantes a tutelar que les corresponden de cada titulación. A continuación, los Departamentos remitirán al Centro con fecha máxima del 30 de septiembre el listado de tutores académicos designados y el nombre del profesor que coordinará la asignatura de prácticas externas curriculares. Posteriormente, el Centro asignará cada estudiante a cada profesor tutor a medida que se vayan iniciando las prácticas en los diferentes turnos.

14.3. Para las titulaciones de Máster Oficial, será el coordinador del título quien asigne el tutor académico a cada práctica entre los profesores del Máster de acuerdo con el Plan de Asignación del Profesorado de cada departamento implicado en la impartición del Máster y posteriormente informará al Centro de dicha asignación así como del profesor de la titulación que realizará las tareas de coordinador de la asignatura de prácticas externas curriculares.

14.4. Cuando finalice la práctica asignada, el tutor académico, vista la memoria académica del estudiante y el informe final de la empresa o institución que se mencionan respectivamente en los artículos 12.4 y 13.6 del presente Reglamento, procederá a realizar en impreso oficial proporcionado por el Centro la calificación final del estudiante en función de la siguiente escala numérica: a) de 0 a 4,9 Suspenso, b) de 5 a 6,9 Aprobado, c) de 7 a 8,9 Notable y d) de 9 a 10 Sobresaliente.

A continuación, el tutor académico comunicará al profesor designado por su departamento para coordinar la asignatura de prácticas externas curriculares la calificación del estudiante que ha tutelado.

Por último, el profesor coordinador de prácticas externas curriculares procederá a rellenar y a firmar en la Secretaría del Centro el Acta Oficial con las calificaciones de los estudiantes tutelados por los profesores de su departamento.

14.5. El tutor académico o, si así lo dispone el departamento al que pertenece, el profesor coordinador de la asignatura de prácticas externas será el responsable de remitir a la Secretaría del Centro la encuesta final del estudiante y la encuesta final de la empresa o institución que se mencionan respectivamente en los artículos 12.4 y 13.6 de este Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Entrada en vigor.

Esta normativa será de aplicación, desde el momento de su entrada en vigor, a los estudiantes matriculados en las asignatura Prácticas Externas de las distintas titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el curso 2014/15 y posteriores.

SEGUNDA. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

TERCERA- Cita en género femenino para los preceptos de este reglamento

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino